

RADICACIÓN NO. 63001311000320210011600
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

CONSTANCIA. La parte actora, para corregir se le concedieron cinco días, así: 28, 31 de mayo, 1, 2, y 3 de junio de 2021. GUARDO SILENCIO

Armenia Q., 17 de junio de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

La presente demanda para proceso CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA promovida por DIDIER ANTONIO SUAREZ en contra JUAN DAVID ARTEAGA HERNANDEZ, se inadmitió por auto del veinticinco de mayo del año en curso, se le concedió a la parte actora el término para corregir, GUARDÓ SILENCIO.

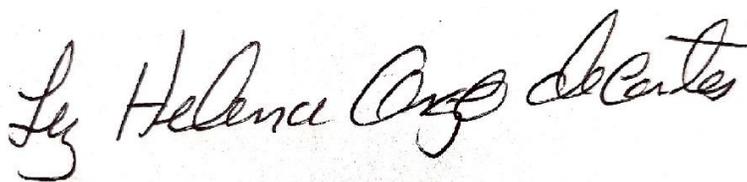
Por lo anterior al no cumplir los requisitos para ser admitida la demanda, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado, TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE.

1º. RECHAZAR la presente demanda para proceso de CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA promovido por DIDIER ANTONIO SUAREZ en contra CLARA INES SUAREZ CANO Y EDILBERTO DE JESUS SUAREZ CANO, por lo dicho en la parte motiva del presente auto. (Art. 90 Inc. 4º C.G. del P.)

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 103 de hoy, 18 de Junio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario